



**APRUEBA REBAJA DE PORCENTAJE DE FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0091 /**

**IQUIQUE, 27 FEB 2020**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 280 de V. y U. de fecha 12 de febrero de 2020, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del D.S N°49/2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del programa de asentamientos precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los meses de marzo y mayo de 2020;
- c) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 31, de fecha 30 de octubre de 2019, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante el Ord. N° 507 de fecha 24 de febrero de 2020, la Directora (S) de Serviu Tarapacá, solicita rebajar al 30% el porcentaje de postulantes pertenecientes al Registro del Catastro Nacional de Asentamiento Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del proyecto habitacional denominado "San Luis" de la comuna de Alto Hospicio, para postular al llamado a que se refiere la Resolución Exenta N° 280/2020 de V. y U.
- b) Que, el Memorandum N° 25 de fecha 25 de febrero de 2020, de la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas, respecto a la solicitud referida en los considerandos anteriores, indica que se cumple con el requisito que permite aplicar la rebaja requerida.
- c) Que, de acuerdo a lo indicado en la documentación citada en los considerando anteriores, la solicitud se funda, entre otros en la estrategia de relocalización asumida por el Programa de Asentamientos Precarios en la región para atender al campamento "Unión, Fuerza y Esperanza", la cual ha implicado la generación de una modalidad mixta de intervención que ha promovido la integración social, a través de la incorporación de pequeños asentamientos precarios a proyectos que ya comenzaron con sus mesas técnicas previas al proceso de ingreso formal del proyecto y que, además, cuenten con cupos disponibles, permitiendo optimizar los escasos terrenos disponibles en la región para implementar esta modalidad de cierre de campamentos.  
Se agrega, la escasez de terrenos y la alta demanda de soluciones habitacionales para la atención de familias en situación de campamento.
- d) La facultad de esta Seremi, contemplada en el resuelve 2° inciso tercero de la Res. Exenta N° 280/2020 que regula el llamado especial, la cual permite rebajar los porcentajes por razones fundadas, no pudiendo en ningún caso ser menor al 30% de familias de campamentos respecto a la cabida total de viviendas.

**RESOLUCIÓN:**

**REBÁJESE** el porcentaje de postulantes pertenecientes al Programa de Asentamiento Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Proyecto "San Luis" de la comuna de Alto Hospicio, de acuerdo a lo solicitado en el oficio N° 507/2020 de Serviu Tarapacá, citado en el considerando de este instrumento, según se indica a continuación:

NOMBRE PROYECTO	N° DE FAMILIAS	PORCENTAJE AUTORIZADO
SAN LUIS	60	30 %

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**OS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ**

**CPR/JZPS/MCS/RBV**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Serviu
- Depto. OOH Serviu
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes



**ANT.:** Ord. N°507, emitido por SERVIU, región de Tarapacá, de fecha 24 de febrero de 2020.

**MAT.:** Solicitud Rebaja Porcentaje de Familias Pertenecientes al Registro del Catastro Nacional de Asentamientos Precarios del Proyecto Habitacional denominado "San Luis" para Postular al Llamado regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), en su alternativa de postulación colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos Integrado por Personas del Programa de Asentamientos Precarios.

**ADJ.:** Ord. N°507, emitido por SERVIU, región de Tarapacá, de fecha 24 de febrero de 2020.

Correo electrónico emitido por SERVIU, región de Tarapacá, de fecha 25.02.2020

**IQUIQUE, 25 de febrero de 2020**

### **Memorándum N°25/2020**

**A: SECCIÓN JURÍDICA  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DE: JEFE (S) DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

En atención al expediente ingresado por SERVIU, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°507, de fecha 24 de febrero de 2020, en cuya materia solicita rebajar el porcentaje de familias inscritas en el Registro Nacional del Programa de Asentamientos Precarios en el Proyecto Habitacional "San Luis", para efectuar su proceso de postulación al llamado regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), en su alternativa de postulación colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos Integrado por Personas del Programa de Asentamientos Precarios, el presente tiene por objeto informar lo siguiente:

1. El llamado nacional reglamentado por la Res. Ex. N°280, de fecha 12.02.2020, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.) está vigente a la fecha de la presente solicitud y la imputación de sus recursos se efectuará con cargo a los recursos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda "sin regionalizar".
2. En lo que respecta a la solicitud de rebaja del porcentaje solicitado para ingresar al proceso de calificación del llamado nacional, este se funda principalmente en el resuelvo N°2 de la Res. Ex. N°280/2020 (V. y U.), resuelvo en el cual se faculta a esta Secretaría Ministerial, bajo razones fundadas, a rebajar el porcentaje de familias adscritas al Registro Nacional de Asentamientos Precarios del MINVU solicitado por el llamado.

Dentro de las razones esgrimidas por SERVIU Tarapacá, la estrategia de relocalización asumida por el Programa de Asentamientos Precarios en la región para atender al campamento "Unión, Fuerza y Esperanza" es la más importante.

Lo anterior, dado que la implementación de esta estrategia de intervención ha implicado la generación de una modalidad mixta de intervención que ha promovido la integración social, a través de la incorporación de pequeños asentamientos precarios a proyectos que ya comenzaron con las mesas técnicas previas al proceso de ingreso formal del proyecto técnico, jurídico, administrativo y social a SERVIU Tarapacá y que, además, cuenten con cupos disponibles.

Esta estrategia ha permitido optimizar los escasos terrenos disponibles en la región para implementar esta modalidad de cierre de campamentos.

---

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250  
Teléfonos 572371200 Fax 572371253

3. Para aplicar las facultades regionales que permiten rebajar el número de familias inscritas en el Registro Nacional de Asentamientos Precarios que integran este proyecto habitacional, este Departamento ha realizado el cálculo en función de la nómina de integrantes del proyecto habitacional enviada por SERVIU, región de Tarapacá, mediante correo electrónico de fecha 25.02.2020, utilizando la siguiente metodología de cálculo porcentual.

(Cantidad de Familias *100) Inscritas en el Registro Nacional de Asentamientos Precarios del MINVU	/	Cabida Total del Proyecto
---	---	---------------------------

En el anterior contexto, es dable informar que el porcentaje de familias inscritas en el Registro Nacional de Asentamientos Precarios que participan en el proyecto habitacional denominado "San Luis" asciende a un total de 60 familias. Si tomamos en consideración que la cabida total del proyecto habitacional asciende a 160 unidades, el porcentaje de familias inscrita en el catastro de campamentos que componen el proyecto equivale a un 37,5% del total de su cabida.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el porcentaje mínimo exigido para proyectos que se postulan bajo esta línea de atención es del 30%, estaríamos en condiciones de informar que se cumple con este requisito que permite aplicar la rebaja del número de familias inscritas en el Registro Nacional de Asentamientos Precarios que integran este proyecto habitacional para su ingreso formal a SERVIU Tarapacá.

4. Para finalizar y de acuerdo a la nómina proporcionada por SERVIU, región de Tarapacá, mediante correo electrónico, de fecha 25.02.2020, de los 100 integrantes que componen el proyecto habitacional, pero que no están en el Registro Nacional de Asentamientos Precarios, el 70% corresponde a familias que están en el tramo del 40% más vulnerable de la población y el 30% restante está entre el 41% y 90% más vulnerable de la población, cumpliendo así con lo solicitado en el resuelto N°8 de la Res. Ex. N°280 de fecha 12.02.2020 y sus modificaciones.

Sin otro particular, se despide muy cordialmente.

  
JEFE

**YEANNETT MIGRYK ARANCIBIA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
YMA/MCS/mcs  
DISTRIBUCION: